

BASES TÉCNICAS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DEL LUGAR PEÑA IZAGA

DOCUMENTO DE SÍNTESIS



Diciembre 2016

0

Tres ideas iniciales para entendernos...

❶ **UN DOCUMENTO SINTÉTICO** – Este documento resume de forma simplificada el contenido básico de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión del **LIC** y de la **ZEPA PEÑA IZAGA**.

❷ **RELACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL CON LOS PLANES DE GESTIÓN** – Aunque los Planes de Gestión son claramente planes de conservación, prevén medidas que necesariamente están relacionadas con los usos y aprovechamientos actuales del lugar. De ahí que la concreción de muchas de esas medidas requiera de la reflexión y los conocimientos aportados desde la población local.

❸ **ALCANCE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN** – Las aportaciones que se hagan durante este proceso de participación pública serán valoradas por el Servicio de Medio Natural, que decidirá si pueden incluirse en el futuro Plan de Gestión. En cualquier caso, se explicarán las razones por las que se incluyan o no en el documento final.

Contenidos de este documento

Este documento incluye una parte informativa introductoria sobre la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y los Planes de Gestión; y otra parte que sintetiza los valores de este espacio y que recoge la totalidad de las actuaciones propuestas en el borrador del Plan:

1. La Red Natura 2000 y los LIC.
2. LIC Y ZEPA PEÑA IZAGA.
3. Los Planes de Gestión de los LIC.
4. Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del LUGAR PEÑA IZAGA.
5. Normativa en vigor.
6. LUGAR PEÑA IZAGA. Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.
7. El proceso de consulta pública para la elaboración del Plan de Gestión del LIC.

1 La Red Natura 2000

Red Natura 2000: una red ecológica europea para frenar la pérdida de biodiversidad.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de zonas especiales para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Red Natura 2000: las directivas europeas y la normativa estatal nos obligan.

Red Natura 2000 se desarrolla a partir de la aplicación de dos **directivas europeas**: la **Directiva de Aves** (2009/147/CE) y la **Directiva Hábitats** (92/43/CEE). Está constituida por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de cada Estado miembro de la Unión Europea. A través de dos Reales Decretos¹ se atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de proponer los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000.

Las ZEC y las ZEPAS

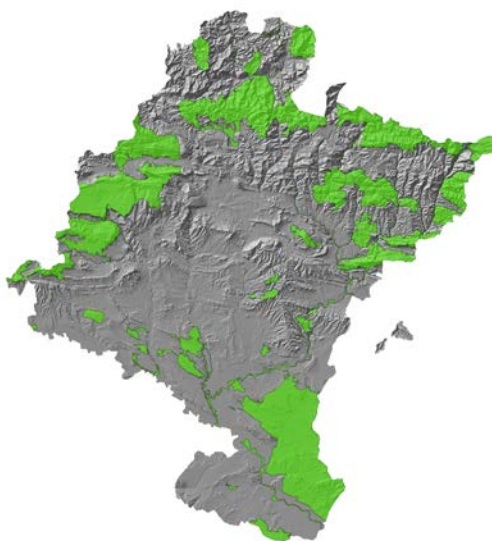
Las **ZEC o Zonas Especiales de Conservación** son designadas a partir de una propuesta de **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** en los que están representados los hábitats y las especies que aparecen en los anexos de la Directiva Hábitats (92/43/CEE).

Las **ZEPAS** son zonas designadas con arreglo a las disposiciones de la Directiva Aves (2009/147/CE) con objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de aves silvestres, especialmente aquellas especies consideradas como prioritarias en Europa.

Red Natura en Navarra.

En el año 2000, el Gobierno de Navarra aprobó provisionalmente la lista de los “lugares” de Navarra a efectos de su inclusión en la Red Natura 2000. Para su designación se tuvieron en cuenta aquellos espacios de Navarra que mantenían las mejores representaciones de las especies y hábitats que en la Unión Europea se ha decidido es preciso conservar.

Estos 43 lugares, que aparecen en el siguiente mapa, suponen aproximadamente un 27 % del territorio navarro y están incluidos en las listas que la Comisión Europea finalmente aprobó.



¹ RD 1997/1995 y RD 1193/1998.

La designación de los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Una vez que la Comisión Europea aprueba la lista definitiva de LIC, las CCAA disponen de un plazo máximo de 6 años para declarar los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC). La declaración de las ZEC obliga al Gobierno de Navarra a mantener en un estado de conservación favorable o al restablecimiento de los hábitats y las especies de interés comunitario. Para lograrlo, el Gobierno de Navarra elabora Planes de Gestión para cada LIC y los aprueba, a la vez que declara cada lugar como ZEC.

En Navarra hay declaradas hasta el momento 30 ZEC: Montes de Valdorba, Monte Alduide, Peñadil, Montecillo y Monterrey (Ablitas), Robledales de Ultzama y Basaburua, Urbasa y Andía, Señorío de Bertiz, Roncesvalles-Selva de Irati, Larra-Aztaparreta, Larrondo-Lakartxela, Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre, Río Bidasoa, Sierra de Illón y Foz de Burgui, Sierra de San Miguel, Ríos Eska y Biniés, Río Salazar, Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro, Río Baztan y Regata Artesiaga, Regata de Orabidea y turbera de Arxuri, Aritzakun-Urritzate-Gorramendi, Belate, Sierra de Aralar, Artikutza, Río Areta, Embalse de las Cañas, Estanca de los Dos Reinos, Laguna del Juncal, Tramo medio del río Aragón, Laguna de Pitillas, Balsa del Pulguer y Badina Escudera.



2 EL LIC Y ZEPA PEÑA IZAGA

El Lugar "Peña Izaga" se asienta en torno a la peña del mismo nombre, en el área de confluencia de los municipios de Izagaondoa, Ibargoiti y Unciti, en el centro este de Navarra.

El Lugar incluye la Peña y sus cortados, así como una parte importante de sus laderas, hasta las cercanías de los núcleos urbanos de los citados municipios.

El Lugar "Peña Izaga" coincide con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA B-127: Peña de Izaga).

Hábitats naturales y seminaturales

Bosques

Hayedos basófilos y xerófilos prepirenaicos (Hábitat de Interés Comunitario HIC 9150): Ocupan la parte alta de la montaña; desde los 1.000 metros de altitud aproximadamente. Son hayedos que no siempre alcanzan una estructura de grandes árboles, y al haya, especie dominante, acompañan otros árboles como *Corylus avellana*, *Acer campestre* o *Sorbus aria*.

Robledales de roble peloso: Son los bosques característicos de los territorios de clima submediterráneo, dominados por *Quercus humilis*, que potencialmente ocuparían casi toda la superficie de la ZEC. Por ello, casi todos los tipos de hábitat se corresponden a diferentes etapas de sustitución de estos robledales. La importancia de estos robledales es muy grande, ya que están bien representados y algunos son bosques maduros que tienen una gran relevancia dentro de la Red Natura 2000 en Navarra.

Olmedas y fresnedas submediterráneas (HIC 92A0): Se trata de bosques de caducifolios que forman galerías sobre algunos barrancos en la parte baja del espacio, generalmente en entornos agrícolas, donde los campos de cultivo ya toman importancia en el paisaje. Están dominados por el fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*), al que acompañan arbolillos o arbustos como *Salix atrocinerea*, *Salix triandra*, *Cornus sanguinea*, *Crataegus monogyna*, etc. Son bosquetes densos, con mucho sotobosque, abundantes zarzas (*Rubus* sp.), lianas como *Bryonia dioica*, *Tamus communis*, *Clematis vitalba*, y hierbas grandes entre las que destacan *Heracleum sphondylium*, *Cirsium monspessulanum*, o gramíneas de lugares frescos como *Polypogon viridis*, *Brachypodium sylvaticum* o *Trisetum flavescens*.



Matorrales y formaciones arbustivas

Matorrales de otabera cantábricos y pirenaicos (HIC 4090): Se trata de matorrales dominados por la otabera (*Genista hispanica* subsp. *occidentalis*) y acompañados por otras especies leñosas de porte bajo como la gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), el brezo común (*Erica vagans*) y el boj (*Buxus sempervirens*). Su presencia está muy ligada a la degradación de bosques (por ejemplo incendios) o al abandono de pastos.

Tomillares y aliagares submediterráneos (HIC 4090): Es el matorral-pasto submediterráneo, muy variable en su estructura, siempre con una parte de herbáceas, otra de pequeñas matas, y una de mayor o menor abundancia de matas de porte considerable como las

aliagas (*Genista scorpius*) y el omnipresente boj (*Buxus sempervirens*). Presenta gran diversidad florística. Es muy característico el junquillo (*Aphyllanthes monspeliensis*) y no suelen faltar *Catananche coerulea*, *Thymus vulgaris*, *Dorycnium pentaphyllum*, *Onobrychis argentea* o *Linum narbonense*, entre otras.

Coscojares y enebrales (HIC 5210): La coscoja (*Quercus coccifera*) se hace abundante en algunas laderas margosas de los terrenos de menor altitud en el entorno de Peña Izaga. Son laderas con tomillar-aliagar que está evolucionando y se puebla con arbustos como enebros (*Juniperus communis*, *Juniperus oxycedrus*) y coscoja.

También se ha cartografiado una pequeña superficie como "Fruticedas y arboledas de *Juniperus* (*J. communis*)". Se encuentran en las cercanías de los pueblos de Alzórriz y Najurieta, en el extremo noroccidental del espacio.

Espinares submediterráneos: Se trata de la orla de bosques caducifolios (hayedos, robledales), dominada por zarzas (*Rubus* sp.), rosales (*Rosa* sp.), espinos (*Prunus spinosa*, *Crataegus monogyna*) y muchos otros arbolillos y arbustos (*Corylus avellana*, *Viburnum lantana*, *Sorbus aria*...). Estas formaciones cuentan con buenas extensiones en Peña Izaga, debido al incendio de 2009, ya que es la vegetación que se desarrolla tras la quema de algunas superficies de hayedo y parte de los robledales.

Bojerales de orla: Es un matorral alto, muy extendido en Peña Izaga. Constituye la orla o primera etapa de sustitución de los robledales pelosos. La presencia tan abundante en esta especie en todos los tipos de vegetación, hace que a menudo sea difícil discernir cuándo se pasa de un matorral (otabera, aliagar, tomillar...) con mucho boj, a un bojeral.

Los pastizales del LIC presentan estas características comunes: son dependientes del manejo ganadero; se presentan a menudo en mosaico con los matorrales (otabera, aliagar-tomillar, coscojar, enebreal); presentan una gran mezcla de especies; y albergan -en muchos casos- una gran riqueza en orquídeas, lo que significa que, en el caso del HIC 6210, este pasa a considerarse un Hábitat Prioritario (HP).

Pastizales meso-xerófilos (HIC 6210): En el Lugar están presentes los pastizales meso-xerófilos subcantábricos (*Calamintho acini-Seselietum montani*) y también los pastizales xerófilos con *Brachypodium restusum* (*Thymelaeo ruizii-Aphyllanthesetum monspeliensis brachypodietosum retusi*), pero se hace necesaria una revisión cartográfica para conocer la distribución de los diferentes tipos en las distintas zonas del LIC.

Pastizales submediterráneos de *Helictotrichon cantabricum* (HIC 6210): Se trata de pastizales altos y densos dominados por esta gramínea. En muchos casos forman mosaico con los matorrales de otabera y se distribuyen por las partes bajas del Lugar.

Pastizales petranos de *Koeleria vallesiana* (HIC 6210): Se desarrollan en terrenos calizos, sobre suelos someros con escasa capacidad de retención hídrica (en las zonas altas de Peña Izaga).

Comunidad de *Festuca hystrix* (HIC 6170): Son pastizales que albergan una flora muy particular, propia de la alta montaña mediterránea. Se encuentran en suelos someros que están sometidos a fenómenos de crioturbación (provocado por el efecto hielo-deshielo). Se localizan en la zona cumbreña de Peña Izaga.



Roquedos

Comunidad de *Saxifraga cuneata* (HIC 8210): Los roquedos calizos ocupan el escarpe que destaca en la cara norte-nordeste de la Peña, formando una muralla (a 1.100-1.200 m.s.n.m.). Los roquedos son un hábitat de importancia porque a menudo son utilizados por aves amenazadas, y las plantas que los colonizan muchas veces son endémicas. En el caso de la Peña Izaga, son comunidades de *Saxifraga cuneata*.

Bojerales de roquedos y crestones (HIC 5110): En laderas muy empinadas, principalmente en la cara sur y suroeste, las matas como el boj (*Buxus sempervirens*) y el guillomo (*Amelanchier ovalis*), forman un tipo de vegetación permanente. Las condiciones del biotopo (pendiente, escaso suelo, dureza de la roca) no permiten la evolución hacia el bosque dominante (robledal). Se clasifican como el tipo de HIC "5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.)".

Afloramientos rocosos: Algunas superficies de conglomerado que afloran entre las masas de bojeral y robledal en las laderas empinadas que rodean la cima principal de la Peña Izaga.

Cuevas no explotadas por el turismo (HIC 8310): Se conoce la existencia de dos cuevas en el Lugar: la Cueva de los Moros en La Mosquera de Artaiz y la Cueva de Izaga en La Sierra de Urbicáin.

Fauna

Invertebrados: El Lugar presenta potencialidad para albergar algunas especies de invertebrados catalogados como *Maculinea arion*, *Euphydryas aurinia*, *Lucanus cervus* y *Cerambyx cerdo*, pero no se tiene constancia de su presencia.

Anfibios y reptiles: A pesar de ser un territorio poco prospectado, la diversidad de ecosistemas existente (matorrales, cascaderas, bosque, etc.) permite pensar que se trata de un lugar con potencialidad para albergar variedad de especies de anfibios y reptiles. Entre los catalogados aparecen el sapo partero (*Alytes obstetricans*), el sapo corredor (*Epidalea calamita*), el lagarto verde (*Lacerta bilineata*) y la culebra de esculapio (*Zamenis longissimus*).

Aves: Destacan las aves rupícolas, ligadas a los farallones rocosos de Peña Izaga, como: alimoche común (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*), todos ellos reproductores. También se constata la presencia habitual del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y del búho real (*Bubo bubo*). Entre los paseriformes del Anexo I de la Directiva de Aves que explotan los cortados rocosos, destaca la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

De las aves ligadas a medios boscosos, más o menos densos, se pueden señalar; azor común (*Accipiter gentilis*), gavián común (*A. nisus*) y el picamaderos negro (*Dryocopus martius*), que en Izaga encuentra el límite sur de su área de distribución.

Otras aves están ligadas a bosques o bordes, y claros forestales, y explotan recursos tróficos situados principalmente en zonas más abiertas: abejero europeo (*Pernis apivorus*), milanos real y negro (*Milvus milvus*, *M. migrans*), aguililla calzada (*Aquila pennata*) y chotacabras europeo (*Caprimulgus europaeus*).

Especies propias de espacios abiertos con mayor o menor presencia de matorral son: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), alondra totovía (*Lullula arborea*), bisbita campestre



(*Anthus campestris*), alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y escribano hortelano (*Emberiza hortulana*).

Mamíferos: Es altamente probable la existencia de numerosas especies de quirópteros, todas ellas catalogadas en diversos anexos de la Directiva Hábitats. Sin embargo, la ausencia de trabajos sobre este grupo de especies en el espacio impide ofrecer un listado de especies de reproducción segura. Se conoce la presencia de gato montés europeo (*Felis silvestris*).

En relación con fauna exótica, el cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) está presente en regatas situadas en el límite sur del Lugar.

Flora

De los Anexos de la Directiva Hábitat, cabe destacar la presencia de *Narcissus asturiensis* subsp. *jacetanus*, subespecie endémica del centro y norte de la Península Ibérica y sur de Francia. En Navarra está presente en la mitad septentrional, principalmente al sur de la divisoria de aguas, donde llega a ser abundante.

También de la Directiva Hábitats se encuentra el rusco (*Ruscus aculeatus*), una especie habitual en gran variedad de bosques de Navarra. Su inclusión en el Anexo V de la Directiva Hábitats significa que su uso comercial podría ser regulado. Se trata de una especie frecuente en los bosques de la mitad septentrional de Navarra, así como en comunidades arbustivas.

En el Convenio de Berna (Anexo I) está *Orchis provincialis*, presente en el Lugar, también considerada en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Se trata de una especie que habita pastos, matorrales y claros de bosque, en ambiente mediterráneo y submediterráneo. Esta especie ocupa HIC presentes en el Lugar (5210, 4090, 6210). Es en especial en éste último, los pastizales meso-xerófilos, donde tiene mayor importancia ya que constituye una de las especies de la familia *Orchidaceae*, cuya abundancia en estos pastos “y facies de matorral”, los hace ser considerados hábitats prioritarios (HP) para la Directiva de Hábitats.

Entre las especies ligadas a pastizales y mosaicos de pastizales-matorrales se encuentra también *Dactylorhiza insularis*, recogida en la Lista Roja IUCN estatal.



Por último, *Lathraea squamaria* es una especie de distribución eurosiberiana que tiene una población en el hayedo de la cara norte de la Peña Izaga. Aunque no está protegida en ningún catálogo, es una especie muy rara en Navarra. Habita bosques frondosos y con abundante hojarasca y humus. Es una planta parásita, que carece de clorofila.

Usos humanos con incidencia en la conservación

Infraestructuras: Entre las infraestructuras incluidas o cercanas al Lugar y con incidencia en la conservación de los valores naturales se encuentran los tendidos eléctricos, que representan un grave problema para la conservación de las aves, debido a la mortalidad que causan por colisión y/o electrocución. En la zona es especialmente importante el riesgo de choque, al ser abundantes las aves veleras de gran tamaño y los vanos peligrosos.

De acuerdo a la información disponible, el Lugar Peña Izaga se ve directamente afectado por 5 instalaciones: dos instalaciones transitan por el interior del LIC con un recorrido

acumulado de 1.2 Km; mientras que las otras tres líneas, transitan a menos de 500 m de los límites del espacio, afectando además al muladar situado en Induráin (Valle de Izagaondoa) y a los puntos de alimentación suplementaria para el quebrantahuesos (Alzórriz, Valle de Unciti).

Uso agrícola: La superficie agrícola del Lugar supone el 17 % de la total. Este uso resulta muy positivo para el mantenimiento de espacios abiertos en un medio como el prepirenaico, con tendencia creciente hacia la reforestación debido al descenso de la actividad agraria y ganadera.

El cultivo de cereal (trigo y cebada principalmente) es el más extendido en el LIC. También se realizan cultivos forrajeros de especies pratenses para alimentar a los rebaños durante la primavera.



Uso ganadero: El Lugar Peña Izaga cuenta con un documento de ordenación de los aprovechamientos pascícolas forestales que afecta tanto al LIC como a su área de influencia, en el que se estima la producción forrajera de los diferentes tipos de pastizales y matorrales. En dicho documento se analiza también en detalle los requerimientos del ganado que pasta en el Lugar y se recogen propuestas de mejoras concretas de las infraestructuras para el manejo ganadero.

Los recursos pastables del LIC Peña Izaga son aprovechados de manera extensiva por ganado procedente de los municipios de Izagaondoa, Unciti e Ibargoiti, principalmente en otoño.

Uso forestal: La gestión forestal de los montes comunales incluidos en el Lugar se desarrolla de acuerdo a los Proyectos de Ordenación de Montes u otros instrumentos de planificación forestal (POF). Actualmente existen tres documentos de planificación forestal en vigor, que corresponden a los montes de los Señoríos de Celigüeta y Muguetajarra (Ibargoiti-Unciti), Plan de Ordenación Forestal de los montes comunales del municipio de Izagaondoa (que incluye al concejo de Ardanaz de Izagaondoa) y los documentos de planificación de los Planes Técnicos de Gestión de las fincas del Patrimonio Forestal de Navarra ubicadas en varios términos municipales, entre ellos Izagaondoa.

El aprovechamiento forestal ha sido una actividad secundaria en este territorio, fundamentalmente ganadero. Históricamente, el uso forestal se ha limitado al aprovechamiento de leñas. Sin embargo, a finales del siglo XX y principios del siglo XXI se realizaron gran cantidad de repoblaciones, principalmente con pino laricio, en antiguos terrenos de cultivo, antiguos pastizales e incluso en bosques. Estas plantaciones, unidas a la evolución natural de la vegetación, han provocado una disminución considerable de las zonas abiertas y por lo tanto un impacto directo sobre las comunidades vegetales y animales ligadas a espacios abiertos, entre ellas varios HIC y varias especies de fauna y flora protegidas.

Actualmente, la mayor parte del territorio forestal presenta amplias masas de pinares procedentes de repoblación, especialmente los terrenos del Patrimonio Forestal de Navarra y los Señoríos de Celigüeta y Muguetajarra.

Sin embargo, también hay que destacar la presencia de bosques caducifolios donde la especie predominante es el roble peloso acompañado por hayas, arces, etc. En algunos casos, los robledales forman masas mixtas con los pinares y también se han observado pinares de repoblación bajo cuyas copas se desarrollan otras especies, entre ellas los robles, encinas, hayas, castaños, serbales, fresnos, etc.

Entre las masas forestales de interés ecológico incluidas en el LIC hay que destacar los hayedos, en especial los situados en los parajes de “La Peña Roya”, “Korte”, “Los Canturros” y en la ladera oeste del Alto de Izaga, o los robledales adehesados de “La Sierra” (Muguetajarra) y de Celigüeta. Estos últimos se corresponden con antiguos sistemas silvopastorales, compuestos por árboles de gran interés ecológico.

Así mismo, existen individuos aislados de interés ecológico dispersos en los bordes entre cultivos, así como en los pastizales y matorrales (antiguas parcelas de cultivo) situados en las zonas más bajas del LIC.

La finca del Patrimonio Forestal de Navarra situada en Izagaondoa es una de las que mayor seguimiento forestal ha tenido, habiéndose realizado aprovechamientos madereros de forma continua hasta la década de los 90, y reiniciados en 2008. Los Señoríos de Celigüeta y Muguetajarra también han sido objeto de actuaciones durante los últimos años. En cambio, los comunales del municipio de Izagaondoa y concejo de Ardanaz de Izagaondoa, han tenido una modesta vocación forestal.

En todos los casos, prácticamente la única especie forestal sobre la que se están realizando aprovechamientos es el pino laricio de Austria (*Pinus nigra ssp. nigra*) y en menor medida de pino silvestre (*Pinus sylvestris*).

Las zonas ocupadas por roble y encina han sido muy empleadas en los aprovechamientos intensos y regulares para leñas que se han realizado históricamente en la zona. Actualmente esa presión, exceptuando las periódicas cortas de leñas, casi ha desaparecido, por lo que el bosque se ha ido cerrando.



En los próximos años está previsto continuar con la realización de cortas de regeneración y cortas de mejora en las repoblaciones de pinares, tanto en la finca del Patrimonio Forestal de Navarra como en los Señoríos de Celigüeta y Muguetajarra, y en los montes de Izagaondoa y Ardanaz de Izagaondoa.

En cuanto a las masas de especies caducifolias existentes en toda la zona, está prevista su conservación y en algún caso su aprovechamiento, bien para la obtención de biomasa, bien para la creación de zonas adehesadas para uso ganadero.

Uso público: El emplazamiento donde se encuentra el LIC es una zona poco transitada y visitada. No existen equipamientos o recursos para el desarrollo de actividades educativas, recreativas o turísticas.

Algunos senderos y rutas (incluidos en publicaciones o difundidos por Internet) recorren el Lugar, y son utilizados por un número desconocido de senderistas y usuarios de BTT. La ermita de San Miguel y la cima de Peña Izaga, son los lugares más conocidos.

3 Los Planes de Gestión de los Lugares Red Natura 2000

¿Qué son los Planes de Gestión?

Los Planes de Gestión analizan el estado de conservación del Lugar y la relación que existe entre los valores que alberga y los usos y actividades que allí se desarrollan. A partir de ese análisis, establecen los objetivos y medidas a llevar a cabo para garantizar su conservación. Los planes deben justificar y describir las medidas propuestas, marcar directrices y recoger la normativa existente de protección naturalística.

¿Quién los elabora?

La elaboración de los Planes de Gestión es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. En el caso del **LUGAR PEÑA IZAGA** ha encargado la redacción a la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra S.A., que ha elaborado las Bases Técnicas que se someten a participación social.

4 Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del LUGAR PEÑA IZAGA

¿Qué es un ELEMENTO CLAVE?

Un Elemento Clave es un hábitat, un ecosistema o una especie de flora o fauna. Los Elementos Clave representan los principales valores ecológicos que caracterizan el territorio y constituyen los ejes básicos en los que se sustenta la gestión del espacio para conservar sus valores naturales.

Los Elementos Clave en el LIC.

En la siguiente tabla se recogen los Elementos Clave del Lugar. Para mayor información sobre su estado de conservación, tendencias, etc., pueden consultar el borrador completo de las Bases Técnicas.

	ELEMENTO CLAVE
1	BOSQUES AUTÓCTONOS
2	MATORRALES Y PASTIZALES
3	HÁBITATS ROCOSOS
4	AVES RUPÍCOLAS

5

LIC Y ZEPA PEÑA IZAGA. Normativa en vigor.

Las figuras de protección, designaciones legales e instrumentos normativos y de planificación más relevantes relativos a la conservación del espacio son los siguientes:

- **Directiva 92/43/CEE**, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- **Directiva 2009/147/CE**, del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 DE LA COMISIÓN** de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- **Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y **Resolución 1150/2013**, de 31 de diciembre, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/2008.
- **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- **Real Decreto 1632/2011**, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano.
- **Real Decreto 630/2013**, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- **Real Decreto 1481/2001**, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- **Decreto Foral 23/2011**, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Ley Foral 13/1990**, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, modificada por la **Ley Foral 3/2007**, de 21 de febrero.
- **Ley Foral 2/1993**, de 5 de marzo, de protección y gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.
- **Ley Foral 9/1996**, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.
- **Ley Foral 19/1997**, del 15 de diciembre, de vías pecuarias de Navarra.
- **Ley Foral 17/2005**, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y las normas de caza y pesca anuales, establecidas a través de las correspondientes Órdenes Forales, y

que regulan el aprovechamiento de los recursos pesqueros y cinegéticos de todo Navarra.

- **Ley Foral 4/2005**, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.
- **Decreto Foral 86/1995**, de 3 de abril, de declaración de las áreas de protección de la fauna silvestre incluidas en las zonas de especial protección de aves (ZEPAS).
- **Decreto Foral 563/1995**, de 20 de noviembre, por el que se incluyen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra determinadas especies y subespecies de vertebrados de la fauna silvestre.
- **Decreto Foral 95/1995**, de 10 de abril, por el que se aprueba el II Plan de Recuperación del quebrantahuesos.
- **Decreto Foral 94/1997**, de 7 de abril, por el que se crea el Catálogo de Flora Amenazada de Navarra y adopción de medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.
- **Decreto Foral 129/1991**, de 4 de abril, sobre normas técnicas para instalaciones eléctricas de alta y baja tensión con objeto de proteger la avifauna.
- **Decreto Foral 36/1994**, de 14 de febrero por el que se regula la práctica de actividades organizadas motorizadas y la circulación libre de vehículos de motor en suelo no urbanizable.
- **Decreto Foral 148/2003**, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Orden Foral 46/2014**, de 25 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano. El funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de Navarra, se establece en la Zona de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario y se dictan normas para su funcionamiento.
- **Montes de Utilidad Pública.** El Lugar está parcialmente incluido en varios Montes de Utilidad Pública (Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre):

Nº Monte	Municipio
123	Ibargoiti
123	Izagaondoa
130	Izagaondoa
137-138	Izagaondoa
21	Izagaondoa
123	Unciti
137-138	Unciti

- **Acotados públicos de caza (Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre).** En el Lugar propuesto quedan incluidos terrenos correspondientes a 4 acotados de caza: Ibargoiti-Unciti: Celigüeta-Muguetajarra NA-10.162, Ibargoiti NA-10.535, Valle de Izagaondoa NA-10.262 y Valle de Unciti NA-10.122.

6

LUGAR PEÑA IZAGA

Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.

A continuación, aparecen las medidas que se proponen para gestionar cada uno de los Elementos Clave de este Lugar, clasificadas en actuaciones concretas, normas y directrices de gestión (M-medida / N-norma / D-directriz):

- **Medida (M):** Acción activa de conservación que se plantea para alcanzar los objetivos propuestos.
- **Norma (N):** Acción de conservación de obligado cumplimiento.
- **Directriz (D):** Recomendaciones a tener en cuenta al desarrollar determinadas actuaciones en el ámbito del LIC.

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual (ver anexo).

1. Medidas para gestionar los BOSQUES AUTÓCTONOS

1.1. Garantizar un estado de conservación favorable de los bosques autóctonos

1.1.1 Conservar las superficies actuales de bosques autóctonos.

M1.1.1.1 Inventario y cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar y mejora de la información cartográfica de los elementos de especial interés de los hábitats del Lugar.

M1.1.1.2 Realización de actuaciones selvícolas en repoblaciones de pino laricio con el fin de ayudar a la regeneración de los bosques autóctonos o comunidades de pasto y/o matorral autóctonos.

N1.1.1.3 Los usos y actuaciones que afecten a los bosques autóctonos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

N1.1.1.4 No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del Lugar.

D1.1.1.5 En los proyectos de repoblación se promoverá el uso de especies autóctonas y, en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia, cumpliendo siempre con la legislación referente a materiales forestales de reproducción.

D1.1.1.6 La superficie quemada en 2009 se mantendrá a evolución natural.

1.1.2 Mejorar la diversidad espacial y estructural de las masas arboladas.

M1.1.2.1 Evaluación del estado de conservación de los robledales maduros y establecimiento de medidas para su conservación.

M1.1.2.2 Realización de un inventario de las existencias de arbolado de interés ecológico (arbolado maduro de gran porte).

M1.1.2.3 Realización de actuaciones de conservación y mejora de las existencias de arbolado maduro.

D1.1.2.4 Se garantizará la persistencia de los árboles de interés ecológico (árboles viejos y trasmochos).

D1.1.2.5 Se respetará la madera muerta en suelo y en pie presente en los bosques.

D1.1.2.6 Se respetarán las especies secundarias, tratando de asegurar su mantenimiento. En el caso de que estas especies arbóreas secundarias se encuentren en zonas en las que se vayan a realizar cortas de regeneración, se tomarán todas las medidas oportunas para que las especies secundarias permanezcan en el monte, asegurando su regeneración natural mediante actuaciones coherentes con sus requerimientos ecológicos.

D1.1.2.7 Se garantizará la conservación de los bosquetes de hayas y robles integrados en las grandes masas de coníferas.

D1.1.2.8 Se evitará la realización de cortas a hecho en superficies continuas superiores a 2-3 hectáreas o en terrenos con riesgo evidente de erosión.

D1.1.2.9 Se conservarán o aumentarán las superficies de claros existentes en la actualidad.

D1.1.2.10 En los aprovechamientos forestales se respetará la vegetación de los márgenes de las regatas.

D1.1.2.11 En el transcurso de los trabajos forestales o cualquier otra actividad se respetarán las orlas arbustivas de los bordes de las masas arboladas. Cuando no sea posible se restaurarán una vez finalizada la actuación.

D1.1.2.12 Los proyectos de mejora y construcción de pistas incluirán medidas de integración paisajística.

D1.1.2.13 El sistema de drenaje de las pistas y vías de saca evitará el arrastre de sólidos a las regatas.

D1.1.2.14 Los proyectos de mejora y construcción de pistas, así como los pliegos de condiciones de los aprovechamientos forestales, incluirán las medidas necesarias para que la afección a las regatas sea mínima.

1.1.3 Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de fauna y flora de interés asociadas a los bosques autóctonos.

M1.1.3.1 Establecimiento del estado de conservación de las especies de insectos saproxílicos amenazados y puesta en marcha de un programa de monitorización para dichas especies.

M1.1.3.2 Realización de un censo de picamaderos negro y puesta en marcha de un programa de monitorización de las poblaciones de picamaderos negro.

M1.1.3.3 Realización de un diagnóstico del estado actual de los quirópteros, estableciendo la selección de hábitat para cada especie e identificando las áreas de interés y los refugios más importantes.

M1.1.3.4 Realización de una prospección y diagnóstico detallado del estado de conservación de la especie *Lathraea squamaria* en el Lugar.

Es de aplicación la Medida M2.1.2.5 del Elemento Clave "Matorrales y Pastizales" relativa a la realización de prospecciones para determinar la presencia de *Euphydryas aurinia*.

2. Medidas para gestionar los MATORRALES Y PASTIZALES

2.1 Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral y pastizal

2.1.1 Realizar un manejo de pastizales y matorrales que permita su conservación.

M2.1.1.1 Revisión del Plan de ordenación pascícola existente e incorporación al mismo de los criterios de gestión necesarios para garantizar la conservación de los hábitats, la flora y fauna del Lugar.

M2.1.1.2 Realización de actuaciones de apoyo a la actividad ganadera en función del Plan de ordenación pascícola existente y revisado de acuerdo con la medida M.2.1.1.1. En el ámbito de esta medida, se analizarán las repercusiones que tienen los coeficientes de admisibilidad de la PAC en las áreas ocupadas por pastizales y matorrales de interés comunitario.

M2.1.1.3 Diseño y puesta en marcha de un plan de seguimiento de la dinámica evolutiva entre pastizal y matorral mediante fotografía aérea y trabajo de campo.

M2.1.1.4 Promoción entre las entidades titulares y ganaderos, en colaboración con el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA) y el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK), de la designación de superficie de pastos como "Área de Producción Ecológica" con el fin de garantizar su disponibilidad para los productores que puedan estar interesados.

M2.1.1.5 Aumento de la superficie de pastizales mediante la ejecución de al menos 50 ha de desbroces u otras técnicas, principalmente en bojales, en el periodo de vigencia de este plan.

M2.1.1.6 Evaluación de las actuaciones de desbroces u otras encaminadas a la reducción de las superficies ocupadas por matorrales y su efecto en la conservación de comunidades singulares de pastizal y matorral.

N2.1.1.7 No se realizarán roturaciones ni siembras en todas las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

D2.1.1.8 En actuaciones que impliquen fertilización y/o enmienda en áreas donde aparecen hábitats de la Directiva 92/43/CEE deberán determinarse las áreas a tratar, composición y dosis a utilizar y deberá garantizarse en todo caso que no se afecta de manera significativa a la vegetación natural ni a las cualidades de suelo y de las aguas. Además, deberá tenerse en cuenta y analizarse el efecto acumulativo que pueda tener un determinado proyecto con respecto a actuaciones que ya se han llevado a cabo en el pasado.

D2.1.1.9 Los desbroces se realizarán de tal modo que la estructura paisajística resultante sea un mosaico heterogéneo y equilibrado de pastizal y matorral.

D2.1.1.10 Se evitará cualquier desbroce para mejora de pastizales en pendientes superiores al 50%. Además, esta directriz podrá modificarse y ser más restrictiva en zonas frágiles.

D2.1.1.11 En las zonas a desbrozar se delimitarán los elementos de interés ecológico necesarios de ser protegidos.

D2.1.1.12 En las zonas a desbrozar se conservarán las especies arbóreas y las formaciones arbustivas de altura mayor de 2 metros, alrededor de las cuales se mantendrá la orla arbustiva que exista creando, en la medida de lo posible, pequeños bosquetes.

D2.1.1.13 En las zonas a desbrozar se evitará la alteración del terreno.

Es de aplicación la medida M 1.1.1.1 del Elemento Clave "Bosques autóctonos" en relación con la realización de la cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar.

2.1.2 Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de flora y fauna de interés asociada a los matorrales, pastizales y zonas húmedas.

M2.1.2.1 Realización de prospecciones para conocer el área de distribución de las especies de orquídeas así como de otras especies de interés asociadas a los hábitats de matorral y pastizal.

M2.1.2.2 Caracterización de los humedales en función de su potencialidad para albergar poblaciones de anfibios y otras especies de fauna y flora de interés.

M2.1.2.3 Recuperación de humedales no funcionales e implantación de nuevos humedales para los anfibios, mediante técnicas constructivas que favorezcan su conservación.

M2.1.2.4 Monitorización periódica de la comunidad de aves asociadas a los pastizales y matorrales, entre otros: alcaudón dorsirrojo, bisbita campestre, alondra totovía, curruca rabilarga y escribano hortelano.

M2.1.2.5 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de *Maculinea arion* y *Euphydryas aurinia*, y establecimiento de medidas y directrices de gestión.

N2.1.2.6 Los proyectos de construcción de nuevas balsas ganaderas y mejora de las actuales incluirán medidas para garantizar la conservación de los anfibios, así como para evitar el ahogamiento de especies de fauna.

D2.1.2.7 En la instalación de cierres de protección para las balsas se mantendrán bandas amplias en su interior, de entre 10 y 30 metros de anchura, que incluyan, si es posible, gradientes de vegetación pasto-matorral y acúmulos de piedras y rocas.

D2.1.2.8 En una banda de protección de 250 metros alrededor de las balsas se extremarán las precauciones a la hora de planificar cualquier tipo de actuación sobre el medio (parques de madera, trochas, desbroces, etc.).

D2.1.2.9 Las actuaciones que afecten a la estructura de los humedales (limpiezas, dragados, profundizaciones, redimensionamientos) se realizarán en el período de menor afección a los anfibios, durante el estiaje (de finales de verano a mediados de otoño).

D2.1.2.10 Los proyectos de creación de nuevas balsas para anfibios responderán a diseños constructivos que proporcionen condiciones ambientales adecuadas para la presencia y reproducción de estas especies y conllevarán, al menos, la creación de una estructura irregular del vaso con orillas tendidas y profundidades reducidas, la colocación de refugios (rocas, troncos, etc.) y la utilización de materiales de impermeabilización preferentemente de naturaleza orgánica.

D2.1.2.11 Los proyectos de construcción de nuevas balsas ganaderas o de lucha contra incendios, así como los de mejora de las existentes, incorporarán en su diseño al menos uno de sus taludes tendidos de manera que posibilite el escape de la fauna de su interior.

3. Medidas para gestionar HÁBITATS ROCOSOS

3.1 Garantizar la conservación de los hábitats de roquedos y cuevas

3.1.1 Evitar afecciones a los hábitats y especies asociados a roquedos y cuevas.

N3.1.1.1 Los usos y actuaciones que se realicen en roquedos y cuevas que presenten un estado de conservación favorable y mantengan un elevado interés faunístico y florístico deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

N3.1.1.2 No se permitirán proyectos de infraestructuras aéreas, en especial aerogeneradores y tendidos de alta tensión, en las zonas de cortados de interés para las aves.

Son de aplicación las medidas del Elemento Clave “Aves rupícolas” en relación con el Objetivo operativo de “Reducir y eliminar los factores de riesgo para las aves rupícolas”.

Son de aplicación las medidas del Elemento Clave “Uso Público” en relación con el Objetivo operativo de “Regular las actividades de uso público del lugar”.

3.1.2 Conocer las comunidades vegetales y las especies de fauna y flora de interés de roquedos.

M3.1.2.1 Realización de un estudio florístico detallado de los hábitats de roquedos del Lugar.

Es de aplicación la medida M1.1.3.3 Realización de un diagnóstico del estado actual de los quirópteros, estableciendo la selección de hábitat para cada especie e identificando las áreas de interés y los refugios más importantes.

Es de aplicación la medida M1.1.1.1 del Elemento Clave “Bosques autóctonos” en relación con la realización de la cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar.

Son de aplicación las medidas del Elemento Clave “Aves rupícolas” en relación con el Objetivo operativo de “Conocer la evolución de las aves rupícolas”.

4. Medidas para gestionar las AVES RUPÍCOLAS

4.1 Garantizar las condiciones de hábitat necesarias para la presencia de aves rupícolas.

4.1.1 Conocer la evolución de las aves rupícolas.

M4.1.1.1 Continuación de la monitorización de las poblaciones de buitre leonado, águila real, alimoche común y halcón peregrino que se vienen realizando en el Lugar y su entorno.

M4.1.1.2 Continuación de las labores de monitorización anual del quebrantahuesos, que se vienen realizando en el Lugar y su entorno.

4.1.2 Mantener la oferta trófica necesaria para las especies rupícolas.

D4.1.2.1 Se garantizará el abastecimiento de los recursos tróficos de manera que exista disponibilidad de alimento para el quebrantahuesos y demás aves necrófagas a lo largo de todo el año.

Son de aplicación las medidas, normas y directrices del Elemento Clave “Pastizales y matorrales” en relación con los objetivos de “Realizar un manejo de los pastizales, matorrales y hábitats de zonas húmedas asociadas que permita su conservación.”

4.1.3 Reducir y eliminar los factores de riesgo para especies rupícolas.

M4.1.3.1 Continuación con el proceso de corrección de tendidos eléctricos peligrosos para aves en el Lugar y su entorno.

M4.1.3.2 Se establecerá un protocolo escrito que detalle el procedimiento de actuación entre distintas unidades de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente para garantizar que las batidas de caza no interfieren con la nidificación de las especies rupícolas.

D4.1.3.3 Se aplicará el protocolo de actuación establecido por el Gobierno de Navarra para animales envenenados en el caso de detectar cadáveres con sospecha de envenenamiento.

Son de aplicación las normas del Elemento clave “Roquedos” relativas a evitar afecciones a los roquedos.

Son de aplicación las directrices y medidas del Elemento clave “Uso Público” en relación con el objetivo operativo “Regular las actividades de uso público del Lugar”.

A. Medidas para gestionar el USO PÚBLICO

A.1. Compatibilizar el uso público con la conservación de los valores naturales del Lugar

A.1.1. Regular las actividades de uso público del Lugar.

MA.1.1.1 Realización de un estudio sobre la incidencia que las actividades de ocio y deportivas en los cortados y sus inmediaciones tienen sobre los objetivos de conservación del Lugar.

MA.1.1.2 Regulación de las actividades deportivas en los roquedos que asegure su compatibilidad con la conservación de las rapaces rupícolas, especialmente en sus períodos críticos de nidificación.

A.1.2. Ejecutar acciones de información y sensibilización sobre los valores ecológicos del Lugar.

MA.1.2.1 Elaboración de materiales sobre los valores del Lugar para su divulgación y sensibilización social.

B. Medidas para gestionar la PARTICIPACIÓN SOCIAL

B.1 Integrar la participación social en la gestión del Lugar

B.1.1. Garantizar la participación de los distintos agentes sociales relacionados con la gestión del Lugar.

MB.1.1.1 Creación de un “Comité de Pilotaje” como órgano consultivo y de participación en la gestión de la conservación del Lugar, que estará formado por los actores del ámbito territorial de aplicación del Plan de Gestión y representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DB.1.1.2 Serán funciones del Comité de Pilotaje:

- a) Impulsar la ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Gestión, procurando su adecuación al calendario previsto y promoviendo la cooperación y la coordinación entre los distintos actores del territorio con capacidad de aplicarlas.
- b) Adecuar el programa de trabajo del Plan a las distintas oportunidades para facilitar el cumplimiento de las medidas del Plan de la forma más fácil y efectiva.
- c) Formular propuestas para una mayor eficacia de las acciones previstas en el Plan en cuanto a la consecución de los objetivos previstos.
- d) Comunicar a la Administración de la Comunidad Foral la existencia de acciones o amenazas que pudieran afectar al desarrollo del Plan de Gestión.
- e) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento del Plan y exigir de las entidades, administraciones u órganos competentes el cumplimiento de los compromisos necesarios para el desarrollo de las medidas.
- f) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales y el conocimiento y disfrute por parte de la sociedad, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.

7

El Proceso de participación pública para elaborar el Plan de Gestión del LUGAR PEÑA IZAGA.

¿Estás interesado/a en dar tu opinión sobre la propuesta del Plan de Gestión?

El objetivo final de este proceso de participación pública es integrar en la elaboración del Plan de Gestión el punto de vista de los diferentes sectores que puedan estar implicados en la gestión del LUGAR PEÑA IZAGA.

¿Cómo lo haremos? ¿Cuándo?

Este proceso comienza el **11 de enero de 2017**. A partir de ese día estará disponible, en los Ayuntamientos de Ibargoiti, Izagaondoa y Unciti, toda la información disponible sobre el LIC y ZEPA PEÑA IZAGA:

- El borrador completo de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión.
- Este documento sintético.
- Mapas del LIC.
- Listado de parcelas incluidas en el LIC.

Con objeto de presentar esta documentación, aclarar las dudas que puedan surgir sobre la misma, y recabar opiniones y propuestas, se convoca a una **sesión de participación** que tendrá lugar en el **Ayuntamiento de Izagaondoa (en Ardanaz de Izagaondoa)**, el miércoles **18 de enero de 2017**, a las **10:00 horas**.

Se establece también, un periodo que finalizará el **10 de febrero de 2017**, y tras el cual, el Servicio de Medio Natural de Gobierno de Navarra valorará las aportaciones, dudas y sugerencias recibidas desde las entidades y población local; tanto las recabadas durante la sesión de participación, como las recogidas a través de los citados Ayuntamientos.

ANEXO

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual. Concretamente, éstas son las que afectarían a los usos que se realicen en el LIC y su soporte o correspondencia legal:

N1.1.1.3 Los usos y actuaciones que afecten a los bosques autóctonos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

N2.1.2.6 Los proyectos de construcción de nuevas balsas ganaderas y mejora de las actuales incluirán medidas para garantizar la conservación de los anfibios, así como para evitar el ahogamiento de especies de fauna.

N3.1.1.1 Los usos y actuaciones que se realicen en roquedos y cuevas que presenten un estado de conservación favorable y mantengan un elevado interés faunístico y florístico deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero:

Art.25.5. Se prohíbe el cambio de uso en las formaciones naturales de ribera situadas junto a los cauces fluviales, independientemente de la calificación del suelo, a excepción de aquellos derivados de la instalación o modificación de infraestructuras de interés general que atraviesen dichos cauces, los cuales podrán ser autorizados.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats:

Art.2.1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la biodiversidad mediante medidas para la conservación de la fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus hábitats naturales, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral.

Art.2.2. La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus hábitats comprende tanto las acciones positivas encaminadas a su potenciación como aquellas destinadas a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.

Art.47.3. A todos los efectos, se declaran de interés general la restauración y la contención de las formaciones vegetales, así como la repoblación arbórea y arbustiva en las márgenes de los ríos y arroyos con especies rupícolas o de riberas, respetando las servidumbres legales.

Art.47.4. Para el aprovechamiento y utilización de cualquier tipo de vegetación en las riberas de los ríos y aguas, y por su incidencia sobre las poblaciones piscícolas, será necesaria la previa autorización del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Art. 48. En las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre y en aquellos tramos de río declarados por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente como de especial interés ecológico, se prohíbe la instalación de centrales hidroeléctricas, la extracción de gravas y arenas, la corta de vegetación en las orillas, los baños y cualesquiera otras actividades que puedan suponer un perjuicio para la fauna.

N1.1.1.4 No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del Lugar.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. **Art. 113** Son infracciones muy graves: **4.** La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o de derrame de residuos que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos y de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre con daño para los valores y fauna en ellos contenidos. **13.** Incorporar a las aguas continentales o a sus álveos, áridos, arcillas, escombros, limos, residuos industriales o cualquier otra clase de sustancias que produzcan enturbiamiento o que alteren sus condiciones de habitabilidad piscícola, con daño para esta forma de riqueza.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

N2.1.1.7 No se realizarán roturaciones ni siembras en todas las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats en sus artículos:

Artículo 2. 1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la Biodiversidad mediante medidas para la conservación de la Fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus hábitats naturales, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral.

2. La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus hábitats comprende tanto las acciones positivas encaminadas a su potenciación como aquellas destinadas a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.

Artículo 4. 1. La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la fauna silvestre se basará principalmente en los siguientes criterios:

a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Artículo 10. Con el fin de garantizar la conservación de la diversidad genética o evitar la alteración de hábitats y equilibrios ecológicos, estarán sometidos a autorización administrativa previa del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente los siguientes actos:

g. Las actuaciones que provoquen o sean susceptibles de provocar alteraciones o modificaciones sustanciales de los hábitats de la fauna silvestre, en los términos previstos en esta Ley Foral.

DECRETO FORAL 94/1997, de 7 de abril, por el que se crea el Catálogo de la Flora Amenazada de Navarra y se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada, en su artículo 7:

Artículo 7. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda elaborará las propuestas y adoptará las medidas que entienda necesarias en orden a la conservación, uso y gestión "in situ" de los hábitats y "ex situ" de aquellas poblaciones de flora silvestre catalogada.

Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra en su:

Artículo 57. El aprovechamiento de los pastos en montes catalogados se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los mismos y conforme al proyecto de ordenación o plan técnico aprobado.

N.3.1.1.2 No se permitirán proyectos de infraestructuras aéreas, en especial aerogeneradores y tendidos de alta tensión, en las zonas de cortados de interés para las aves.

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y **Resolución 1150/2013**, de 31 de diciembre, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación en Navarra del Real Decreto 1432/08.

Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, sobre normas técnicas para instalaciones eléctricas de alta y baja tensión con objeto de proteger la avifauna.